



Concello de Lugo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CONCELLO DE LUGO Y LA ENTIDAD CORPORACIÓN HIJOS DE RIVERA, S.L.

En Lugo, a 10 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Don Mauricio Repetto Morbán , con DNI número 34317604V, en nombre y representación del **Excmo. Concello de Lugo** (en adelante, "**Concello**"), con NIF P-2702800-J, y domicilio en Praza Maior s/n, actuando en calidad de Concelleiro de Xuventude e Deportes, conforme a las atribuciones que le son otorgadas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, y en virtud de la delegación de competencias según el Decreto 2973/2021 de 16 de abril de 2021, do Libro Único de Resoluciones.

De otra parte, D. Antonio Viejo Puga, con DNI 36.120.668-L, en nombre y representación de **CORPORACIÓN HIJOS DE RIVERA S.L.**, CIF B-70313507, con domicilio social en A Coruña, calle Jose María Rivera Corral, número 6, Polígono de la Grela- Bens, en su condición de apoderado, de conformidad con la escritura de poder otorgada ante el Notario de A Coruña, D. Francisco Manuel Ordóñez Arman, en fecha 25 de noviembre de 2011, con el número 2.998 de orden de su protocolo. (En adelante, "la **Empresa**").

Ambas partes se reconocen la capacidad mutua para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** (en adelante, el "**Convenio**"), y

MANIFIESTAN

- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local ("LRBRL") y 80.1 y 2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, respectivamente, el Ayuntamiento tiene como competencias, en su municipio, entre otras, (i) la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, (ii) la promoción de la cultura y equipamientos culturales, y (iii) la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Que, en el ejercicio de dichas competencias, el Excmo. Concello de Lugo está interesado en promover distintos proyectos y actividades socioculturales y de promoción turística en Lugo, y como todos los años, pone en marcha la XXI edición de *Arde Lucus*, una fiesta de recreación histórica que devolverá a la ciudad de Lugo a la época del Imperio Romano (siglo I-II d.C.).

El *Arde Lucus* recuerda la fundación de la ciudad dentro del incomparable marco histórico que proporciona la Muralla de Lugo, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000, y es una oportunidad para acercarse al pasado romano de Lugo, y conocer su historia. Desde hace años esta fiesta ha ido cobrando importancia al conjugar cultura y ocio, y se ha convertido en un referente a nivel nacional, como lo demuestra su gran repercusión mediática y de afluencia de público. En el año 2011, décimo aniversario de la fiesta, la Xunta de Galicia le concedió el título de *Fiesta de Interés Turístico Gallego*, siendo en el año 2017 declarada fiesta de interés turístico nacional.

- Que, a su vez, la Empresa está interesada en prestar su colaboración al Concello de Lugo en el fomento y apoyo de proyectos y actividades socioculturales y de promoción turística y, en su caso, desarrollo de los mismos, en los términos dispuestos en el presente documento.
- Que, a tales efectos, el art. 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("LRJSP"), permite la suscripción de convenios con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto el interés de la Empresa por colaborar con el Concello de Lugo en el desarrollo de la XXI edición de *Arde Lucus*, ambas partes acuerdan firmar este Convenio de Colaboración, acogiéndose al art. 47.2.c) de la LRJSP que permite los convenios entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, y al art. 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y



CONVIENEN

PRIMERO.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Concello de Lugo y la Empresa, a fin de fomentar, impulsar y apoyar las actividades socioculturales y de promoción turística y fiestas en el Concello, y, en especial, la XXI edición de *Arde Lucus*, que se celebrará entre los días 9 al 12 de junio de 2022. La celebración de la fiesta, entendida como promoción y prestación de un servicio público que contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, es competencia del Concello de Lugo, según el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Como parte de esta colaboración, la Empresa aporta voluntariamente la cantidad de 15.000 €, para contribuir a los gastos relativos al fomento y desarrollo por parte del Concello de Lugo, y, en especial, a la celebración del *Arde Lucus*. Dicha cantidad se ingresará en la cuenta del Concello de Lugo número ES59 2080/0101/ 56/3110000947, siempre con carácter previo al inicio de las actividades y preferiblemente a la firma del Convenio. El Concello de Lugo asumirá la



Concello de Lugo



organización, coordinación y desarrollo de los eventos, actividades y/o fiestas objeto de este Convenio en toda su integridad, y, especialmente, la fiesta del *Arde Lucus* (en su caso, infraestructuras, necesidades técnicas de producción, publicidad, venta de entradas, derechos de autor, seguridad, contratación, etc.) manteniendo íntegramente indemne a la Empresa de cualquier responsabilidad de cualquier índole y naturaleza, derivada de las mismas. En todo caso, las partes manifiestan expresamente que la aportación de la Empresa de acordó a lo dispuesto en esta cláusula, en ningún caso, resulta superior a los gastos previstos para la ejecución de la misma. El Concello de Lugo expedirá las certificaciones oportunas a las aportaciones realizadas a los efectos legales y, concretamente, la Certificación Justificativa de la recepción de la aportación realizada por la Empresa emitiendo el Concello de Lugo, a tal efecto, los correspondientes documentos que así lo acrediten.



TERCERO.- Por su parte, el Concello de Lugo asume expresamente frente a la Empresa el compromiso de considerarle colaborador institucional del Concello de Lugo, y, en especial, de la fiesta de *Arde Lucus*, considerada de interés general por el Concello, y, incluirá, en la condición de colaborador institucional, los logotipos de la Empresa en los programas, carteles y soportes de fiestas, proyectos y/o eventos socioculturales, musicales o turísticos, y especialmente en los carteles y programas realizados con motivo del *Arde Lucus*, y difundirá por todos los medios de comunicación, páginas web y redes sociales que utilice para la difusión de la fiesta, la participación de la entidad colaboradora en ella. Al finalizar la vigencia del presente Convenio, el Concello enviará a la entidad colaboradora la Certificación informativa de las actividades realizadas a las que fue destinada la aportación económica. Además, el Concello de Lugo incluirá a la Empresa con carácter general, en cualquier enumeración de colaboradores institucionales del Concello que resulte efectuada en el ámbito de fiestas, especialmente en el *Arde Lucus* y/o cualesquiera actividades, eventos y/o proyectos culturales o de promoción turística en Lugo, que puedan ser considerados de interés general por el Concello de Lugo. Asimismo, el Concello de Lugo declara tener hecha la tramitación legalmente establecida en la normativa que le resulta aplicable, en general, y en el artículo 50 de la LRJSP, en particular, incluida la realización de la preceptiva Memoria Justificativa, en virtud de la cual, el Concello analiza la necesidad del Convenio, su oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y, el cumplimiento de todos los términos previstos en la LRJSP, y a la mencionada documentación podrá tener acceso la Empresa si así lo solicita.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio de colaboración dará lugar a la rescisión inmediata de las obligaciones contraídas por las partes. Será causa de extinción del Convenio igualmente las expuestas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015. En casos de fuerza mayor que haga el cumplimiento del Convenio imposible, el Convenio se entenderá resuelto desde la fecha de comunicación remitida por cualquiera de las partes, teniendo que devolver el Concello de Lugo las aportaciones económicas, de manera íntegra, a la Empresa.

Se entenderá por fuerza mayor los terremotos, tifones, pandemias (Covid-19), epidemias, inundaciones, incendios y otros desastres naturales, guerras, disturbios y acciones militares similares, embargos, otras restricciones y acciones de gobierno.

QUINTA.- Este Convenio tiene la consideración de Convenio de colaboración, y no constituye en ningún caso contrato de patrocinio ni de prestación de servicios. Su régimen jurídico será el contenido en la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

SEXTO.- Las dudas que se presenten en la interpretación y ejecución de este Convenio de colaboración serán resueltas por una Comisión Mixta integrada por dos miembros de cada una de las partes. Al respecto, las partes se comprometen a tratar de solucionar de buena fe cualquier controversia surgida entre ellas por razón de los términos, interpretación o ejecución del presente Convenio, así como hacer sus mejores esfuerzos por adoptar o acordar y poner en marcha las iniciativas necesarias para el cumplimiento y desarrollo del mismo.

SÉPTIMO.- Este Convenio no será prorrogable, y estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 12 de junio de 2022.

OCTAVA.- Las partes informarán a los respectivos representantes legales de este contrato que sus datos personales, conforme se reflejen en los respectivos encabezamientos, se incorporarán a los ficheros de cada una de ellas a los efectos de gestión de la presente relación contractual. Tales representantes, en calidad de Titulares de los Datos, toman debido conocimiento de que pueden ejercer sus derechos por correo dirigido a la sede de la parte correspondiente.

Por todo lo expuesto, firman las partes el presente acuerdo por duplicado, en prueba de conformidad en la fecha arriba expresada.





Concello de Lugo



EL CONCEJAL DE JUVENTUD Y
DEPORTES

Fdo.: Mauricio Repetto Morbán

CORPORACIÓN HIJOS DE RIVERA,
S.L.

Fdo.: D. Antonio Viejo Puga

